



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 31/2015

**ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC,
MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Cuauhtémoc Mazinni Núñez Valencia, Síndico Municipal de Xochitepec, Morelos, recibido el veintisiete de mayo de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en donde se registraron con el número **031034**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Xochitepec, Morelos, contra el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial, ambos de la misma entidad, en la que impugna lo siguiente:

“El juicio invasor a la esfera de competencia constitucional que al Ayuntamiento actor corresponde, que se substancia en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, con motivo de la resolución dictada con fecha 31 de marzo del 2015, dictado en el expediente número TGA/3^{as}S/213/2014, por medio del cual se arroga de atribuciones que no tiene en ninguna norma vigente, determinando inconstitucionalmente el pago de una pensión por viudez a favor de los menores ***** Y *****

AMBOS DE APELLIDOS *****

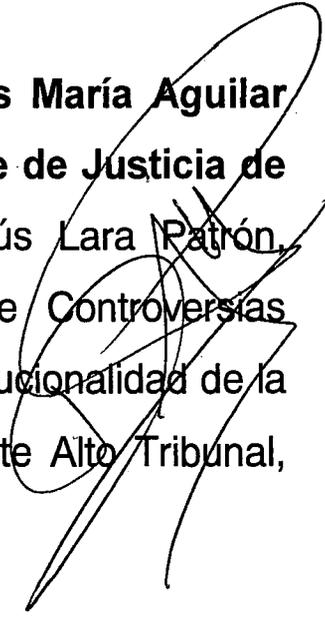
Reclamando todas y cada una de las diligencias que se dicten en dicho asunto, incluyendo la resolución terminal del mismo, y solicitando la invalidez de la resolución de fecha 31 de marzo de 2015, la cual, fue notificada a mi representado el día 13 de abril de 2015.”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro** ***** , como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 02 JUN 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE. SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

JAE/rahch. 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).